BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1579 DE FECHA 08 JUL 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. **FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL".***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el artículo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 y 641 de 2025 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la Secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que, mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, constituye el marco estructural del Sector Salud en Bogotá D.C. Dicho instrumento dotó al sector de una misión integral orientada a la formulación, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas para el mejoramiento de la situación sanitaria poblacional. Asimismo, definió la arquitectura institucional del sector, integrándolo mediante entidades adscritas como el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud (Norte, Sur Occidente, Sur y Centro Oriente) en calidad de Empresas Sociales del Estado (ESE); entidades vinculadas como Capital Salud EPS-S, y el Instituto Distrital de

Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud (IDCBIS); así como los organismos de dirección y coordinación representados en el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y el Comité Directivo de la Red.

Que, en virtud de lo establecido en el Decreto Distrital 641 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y se consolidan las disposiciones normativas aplicables a la materia, preciso que la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) se rige por la estructura administrativa y las competencias allí definidas. En este sentido, el Decreto 706 de 1991, que delegaba dicha facultad en el Secretario Distrital de Salud, fue objeto de derogatoria expresa y orgánica por parte del citado Decreto 641 de 2025, el cual subrogó las competencias de ejecución presupuestal conforme al marco institucional vigente.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

A su vez, el Plan Territorial de Salud para Bogotá D.C. 2024-2027 desarrolla un modelo resolutivo y de calidad para toda la ciudad, basado en la Atención Primaria Social que permitirá el abordaje integral de los determinantes de las desigualdades sociales y el logro de mejores resultados en salud para las personas, las familias y las comunidades, a través del fortalecimiento de la gobernanza, el reconocimiento de la diversidad territorial y poblacional, mediante la toma de decisiones informadas, la participación social transformadora, la acción intersectorial y la gestión integral del riesgo en salud, lo cual se materializa en un modelo prestacional público y privado articulado y sostenible, cercano a las personas, con la infraestructura adecuada y soportado en el aseguramiento y la tecnología, que aporte e impacte positivamente el bienestar, la calidad de vida y el goce del derecho a la salud de quienes habitan la ciudad de Bogotá.

En cumplimiento de lo anterior y para dar respuesta a la necesidad de brindar la prestación de un servicio integral de salud a la población a cargo del ente territorial, se formuló el Proyecto de Inversión No. 8124 *"Implementación,* Aseguramiento *y Prestación Integral de Servicios de Salud Bogotá D.C"*, el cual tiene como objetivo general *"Generar acciones que mitiguen el riesgo para el acceso a los servicios de salud de la población de Bogotá D.C."* y como objetivos específicos: 1. *"Adoptar y adaptar los cambios normativos generados por el gobierno nacional, implementando estrategias interinstitucionales para la socialización y divulgación de los requisitos establecidos por la normatividad vigente para mantener el aseguramiento al SGSSS de la población de Bogotá D.C."* 2. *"Generar acciones interinstitucionales, que permitan a la población no afiliada, incluyendo la población migrante, apropiar el conocimiento de las condiciones para ingresar al SGSSS en Bogotá D.C."* y 3. *"Fortalecer la articulación entre los diferentes regímenes en el marco de un único Modelo de Atención en Salud para la población de Bogotá D.C."*

El presente proceso de contratación se enmarca en la meta 2 del Proyecto de Inversión No. 8124, la cual señala que se deberá "*Mantener la garantía del acceso a los servicios de salud al 100% de la población no afiliada al SGSSS que demanda servicios en Bogotá D.C., de acuerdo con la normatividad vigente*".

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre del 2025, cuyo artículo 26 faculta a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. **FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL".***

1. Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de las Subdirecciones de Administración de Aseguramiento y de Garantía del Aseguramiento que integran la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud. (...)
4. Realizar seguimiento y control al Régimen Subsidiado a fin de garantizar para los afiliados el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios.
5. Promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá, que no tiene capacidad de pago. (...)
9. Desarrollar las políticas, planes, programas proyectos, lineamientos, directrices, y documentos técnicos en relación con el Aseguramiento en Salud. (...)
11. Promover la prestación de los servicios no incluidos en el POS a la población del régimen subsidiado.(...)

Conforme con lo anterior, La Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud es la encargada de promover la atención del sistema de salud y el acceso a sus servicios por parte de la población habitante de Bogotá D.C. que no tiene capacidad de pago, de conformidad con el numeral 5° del Artículo 26 del Decreto 641 de 2025.

El Artículo 1° de la Ley 1281 de 2002 señala la obligación de realizar un manejo eficiente y oportuno de los recursos financieros disponibles para que los beneficios que se garantizan con los recursos del Sector Salud, de tal forma que no se afecte el derecho de ninguno de los actores a recibir el pronto pago de los servicios a su cargo y fundamentalmente a que se garantice el acceso y la prestación efectiva de los servicios de salud.

El Artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 dispone que una de las obligaciones de las entidades territoriales en materia de salud es depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y pagar con las entidades prestadoras del servicio de salud, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. El incumplimiento de esta obligación se considera una vulneración al funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del derecho a la salud que da lugar a sanciones.

La Circular Conjunta No. 00030 del 2 de septiembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento de aclaración de cartera, depuración obligatoria de cuentas, pago de facturación por prestación de servicios y recobros del sector salud para, entre otras, las entidades territoriales.

El Artículo 2.5.3.4.3.3. del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Artículo 1° del Decreto 441 de 2022, establece que la auditoría de cuentas médicas debe realizarse con sujeción a los estándares establecidos en el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los términos señalados en el trámite de glosas establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, y de acuerdo con la información reportada y validada en el Registros Individuales de Prestación de servicios de Salud.

La auditoría de cuentas médicas se establece como un proceso que permite fortalecer los mecanismos de control del gasto, mediante la verificación médica, administrativa y financiera de las cuentas derivadas de la prestación de servicios de salud, garantizando que los recursos públicos sean reconocidos y pagados conforme a la normatividad vigente y corresponda a los servicios efectivamente prestados.

En este sentido, la contratación de servicios de auditoría de cuentas médicas constituye una necesidad estructural para la entidad, en tanto permite a la Secretaría Distrital de Salud verificar la correcta facturación y por ende reconocimiento y pago de los servicios de salud prestados a la población a su cargo, así como permite identificar

inconsistencias, generar glosas, y fortalecer los procesos de control, seguimiento contractual y gestión del riesgo. Lo anterior redundando en una mayor eficiencia en la ejecución presupuestal y la planeación financiera, con el propósito último de garantizar el adecuado acceso de la población a los servicios de salud.

Adicionalmente, el servicio de auditoría de cuentas médicas contribuye al fortalecimiento de la gestión pública local, al apoyar el cumplimiento de las metas institucionales del sector salud y garantizar el uso eficiente de los recursos asignados al Distrito. Así mismo, promueve la participación de oferentes con capacidad técnica y experiencia en el mercado local, regional y nacional, fortaleciendo la competencia en los procesos de contratación.

Como dicha actividad no la puede adelantar la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud de la Secretaría Distrital de Salud, debido a que no cuenta con la infraestructura física y tecnológica, así como con el personal suficiente para su desarrollo, ha identificado la necesidad de contar con una firma especializada para realizar el proceso auditoría integral, que cuente con las calidades técnicas, la experiencia, la infraestructura técnica y operativa para aplicar el ejercicio de auditoría de cuentas médicas al proceso misional de la prestación de los servicios de salud a la población a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud, en pro del mejoramiento de la gestión Institucional.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere contratar servicios especializados para la auditoría de cuentas médicas con el fin de verificar la conformidad administrativa, jurídica, contable y clínica de la facturación presentada por los prestadores de servicios de salud, con el fin de validar la coherencia entre RIPS[1] y FEV[2], aplicar el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas, ejecutar conciliaciones y generar reportes regulatorios, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos y la oportunidad en los pagos.

Que el presente proceso de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, bajo el numero 0005-023000_0203_8124.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($655.478.254) IVA INCLUIDO.** El valor total incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 3086 de fecha 22 de mayo de 2026, con cargo al rubro código O230117190620240203 denominación Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C. Fuente de Financiación código y nombre 1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO.

[1] Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) son el conjunto de datos básicos (datos de identificación, prestación y facturación) que las IPS y profesionales de la salud en Colombia deben generar por cada servicio prestado. Son obligatorios para el control de la salud pública y soportan la Factura Electrónica de Venta (FEV)

[2] La Factura Electrónica de Venta en Salud (FEV) con soporte RIPS es un sistema obligatorio en Colombia, regulado por el Ministerio de Salud, para validar la facturación de servicios de salud mediante un Mecanismo Único de Validación (MUV). Este proceso optimiza los pagos y garantiza la transparencia en el sector.

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. **FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL".***

Que, el plazo de ejecución del presente contrato será hasta de Cuatro (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

Que en comité ordinario de contratación **No. 012** en sesión presencial programada para el 11 de junio de 2026 a las 02:00 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el día veintitres (23) de junio del 2026, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantia No. FFDS-SAMC-007-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de las firmas Data Tools S.A.S., Grupo ASD S.A.S., RG Asesores, Delta Salud, a las cuales se les dio respuesta dentro del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantia No. FFDS-SAMC-007-2026**.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015 en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 convocatorias limitadas a mipyme, y teniendo en cuenta la cuantia del mismo, el presente proceso de selección **no será limitado a Mipymes**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia **No. FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto es: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL"*** con un presupuesto estimado de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($655.478.254) IVA INCLUIDO.** El valor total incluye todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, respaldado en el el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. CDP No. 3086 de fecha 22 de mayo de 2026, con cargo al rubro código O230117190620240203 denominación Implementación Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud Bogotá D.C. Fuente de Financiación código y nombre 1-100-F001 VA RECURSOS DISTRITO.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **Selección Abreviada por la modalidad de Menor Cuantía** de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes

RESOLUCIÓN NÚMERO 1579 DE FECHA 08 JUL 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantia No. **FFDS-SAMC-007-2026**, cuyo objeto corresponde a: ***"005-023000_0203_8124 CONTRATAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE PRESTAN A LA POBLACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL".***

del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de **Selección Abreviada Menor Cuantía No. FFDS-SAMC-007-2026**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: MIPYMES: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 08 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2026.07.08 09:27:59 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Mónica Cely Ramos – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa Garcia – Subsecretario Corporativo
Firmado digitalmente por Dr Juan Guillermo Correa